

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA

AUTORIZA A LOS DIRECTORES REGIONALES QUE INDICA PARA DELEGAR EN LOS JEFES DE UNIDADES DE SUS JURISDICCIONES LAS FACULTADES DE APLICAR SANCIONES, POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS PREVISTAS Y TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 97 N° 15, 16 Y 109 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUYAS DENUNCIAS RESPECTIVAS NO HAYAN SIDO RECLAMADAS, Y PARA CONCEDER CONDONACIONES DE LAS MISMAS.

Santiago, 04 de junio de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 50.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letras c), i) y ñ) y artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; los Nos. 3, 5 y 7 de la letra B) del artículo 6° del Código Tributario; contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974, el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 6°, letra B, N° 7 del Código Tributario y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales, en la jurisdicción de su territorio, para autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias, aun las de exclusiva competencia, o para hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Servicio, actuando "por orden del Director Regional", y encargarles, de acuerdo con las leyes y reglamentos, el cumplimiento de otras funciones u obligaciones, debiendo en esta materia, obrar de acuerdo a las instrucciones del Director.

2.- Que, la Ley N° 20.322 incorporó en el artículo 165 del Código Tributario las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 Nos. 15, 16 y en el artículo 109, ambos del citado cuerpo legal; habiendo la jurisprudencia señalado que la facultad de aplicar sanciones en los casos que no haya reclamado el infractor, se ejerce en el ámbito administrativo, siendo legalmente procedente su delegación por parte de la autoridad investida por la ley al efecto, el Director Regional;

3.- Que, por Resolución Ex. N° 35, de 2015, se autorizó a los Directores Regionales de las II, III y XII Direcciones Regionales la delegación de las referidas facultades en los Jefes de Unidad de sus respectivas dependencias; y

4.- Las necesidades del Servicio,

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORIZÁSE a los Directores Regionales de las IV a XI y XIV a XVII Direcciones Regionales para delegar en los Jefe de Unidades de sus dependencias, la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N° s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

SEGUNDO.- Los delegados, al hacer uso de las facultades respectivas, deberán mencionar la Resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase "Por orden del Director Regional".

TERCERO.- Las resoluciones delegatorias de facultades que dicten los Directores Regionales deberán citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha en la parte considerativa y deberán publicarse en extracto en el Diario Oficial.

CUARTO.- A partir de su vigencia, las instrucciones contenidas en esta resolución primarán sobre toda norma que pugne con sus disposiciones.

QUINTO.- La presente Resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO.

**(FDO.) JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)**

Lo que transcrito a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente,

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto